INFORME DE EVALUACIÓN N° 40/2018

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 – ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION. ID N° 343.306.-

Asunción, 13 de noviembre de 2018

1. Introducción.

El presente informe tiene por objeto la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 – ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION. ID N° 343.306.-**

2. Régimen Legal

Este informe se sustenta en la disposición del Artículo 10, inciso 9 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación por Resolución N° 714 de fecha 30 de junio de 2014, el cual se aboca al estudio de las ofertas presentadas en el marco de las Contrataciones Directas.

3. Acto de Apertura:

En fecha 26 de octubre de 2018 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, según Acta de Recepción y Apertura de Ofertas N° 24/2018, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA incluido (GUARANIES)
1	7 DE MAYO SRL	Gs. 121.852.650
2	GOTZE INGENIERIA SA	Gs. 133.848.000
3	INTELFLY SA	Gs. 117.060.000
4	PIRO´Y SA	Gs. 170.100.000
5	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS SA	Gs. 119.380.000

Ing. Luis G. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

6	TUPI RAMOS GENERALES SA	Gs. 119.700.000
7	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	Gs. 126.600.000

Se deja constancia de la presentación de la documentación, conforme al siguiente resumen:

EMPRESA	Formulario de la Oferta	Declaración de Mantenimiento de Ofertas	Documento que acredita la Identidad del Firmante	Declaración Jurada Art. 40 y Art. 20	Constancia del SIPE	Cantidad de hojas foliadas
7 DE MAYO SRL	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Presenta	Presenta N° 1519717	Fs. 12
GOTZE INGENIERIA SA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE	Presenta N° 1519593	Fs. 56
INTELFLY SA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Presenta	Presenta N° 1519779	Fs. 33
PIRO´Y SA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE	Presenta N° 1519696	Fs. 39
JET TRADE ELECTRODO MESTICOS SA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Presenta	Presenta N° 1518493	Fs. 12
TUPI RAMOS GENERALES SA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Presenta	Presenta N° 1519461	Fs. 40
NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA	Presenta	Presenta	Activo en el SIPE	Activo en el SIPE	Presenta N° 1519609	Fs. 24

4. Verificación de la documentación presentada:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, conforme al "Anexo E – Documentos de la Oferta", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, cuyo resultado se detalla a continuación:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	7 DE MAYO S.R.L.	GOTZE INGENIERIA S.A.	INTELFLY S.A.	PIROY S.A.	JET TRADE ELECTRO DOMESTICOS S.A.	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA
a) Formulario de Oferta	CUMPLE	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.							
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas							
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	(*) CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE	CUMPLE	(*)NO CUMPLE

(*) Con respecto a las ofertas presentadas por las empresas **GOTZE INGENIERIA S.A., JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.** y **NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.**, en cuanto al Formulario de Oferta – Planilla de precios, indicamos que los mismos no cumplen con la presentación correcta del mismo, ya que dicha planilla de

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

precios ha sido modificada mediante Adenda N° 2 publicada en el SICP. Y los mencionados oferentes no se han adecuado a las modificaciones realizadas en la adenda, por tanto la documentación presentada por los mismos NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser eliminados, atendiendo a la presentación deficiente de una documentación de carácter sustancial.

(*) En cuanto a la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., no se encuentra debidamente extendida, ya que el monto consignado en la misma es inferior al valor solicitado.

Por tanto teniendo en cuenta que el valor solicitado de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de: 5 % (Cinco por ciento) sobre el monto total ofertado, se colige que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, presentada por el oferente, no es suficiente a sus efectos por tanto NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser eliminado, atendiendo a la presentación deficiente de una documentación de carácter sustancial.

(*)En cuanto a la oferta presentada por la firma TUPI RAMOS GENERALES S.A. se ha constatado que la Señora Johana Maria Rodriguez, firmante de la oferta no presenta en forma física o por medio de constancia SIPE documentación que acredite la facultad del mismo para obligar a la firma, la que es solicitada en el Anexo E – Documentos de la Oferta - Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas, concretamente en el punto *d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*

Por tanto, teniendo en cuenta que la omisión incurrida por el oferente es significativa y altera la sustancialidad de la oferta, No cumple, debiendo en consecuencia ser eliminada, de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente.

Así también, se traen a colación disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. *(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la* ***falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente***

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, *entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

(*) Con respecto a la documentación solicitada en el Anexo E – Documentos de la Oferta - Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas, concretamente en *b)Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, e) Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente"* y *f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente,* se observa que la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A. no presento los documentos mencionados, la firma NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. no presento el documento requerido en el punto *e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente,* y la firma TUPI RAMOS GENERALES S. A. no presento la documentación solicitada en el inciso *c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.* En ese sentido y teniendo en cuenta que las firmas mencionadas ya fueron eliminadas por la presentación deficiente de documentos sustanciales, por tanto no se procedió a solicitar la documentación de carácter formal faltante.

Respecto al documento solicitado en la Carta de Invitación ANEXO E, inciso e), y en virtud a lo establecido en el Art. 59° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha cursado la nota UOC N° 3956/18 en fecha 31 de octubre, a la firma **INTELFLY S.A.**, a fin de solicitar el documento señalado en el inciso *e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

Por MEU N° 46.655/18, de fecha 01 de noviembre del corriente, la firma INTELFLY S.A presenta Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.

(*) Se observa que la firma 7 DE MAYO SRL no presento el documento solicitado en el Anexo E – Documentos de la Oferta - Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas, concretamente en *f) Fotocopia simple de la patente Municipal del*

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Oferente, al respecto mencionamos que no se procedió a la solicitud de dicha documentación teniendo en cuenta que la oferta más baja cumple con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el ***Artículo 61°. Método de evaluación.*** *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: "**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente: **1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. **2.** Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. **3.** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.**4.** Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.**5.** En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Conforme a los criterios de calificación legal - Prohibiciones de los incs. a) y b) del Artículo 40, requeridos en el Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de Invitación, y con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, constatando que los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda

5. Evaluación Técnica de la Oferta.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, la Coordinación de Evaluación de Ofertas de CD, VEX y LC, solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros la

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

evaluación técnica de las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos requeridos en la Carta de Invitación.

En respuesta, la Dirección de Bienes y Suministros remitió la evaluación correspondiente por Memorándum DA Nº 819/2018 en fecha 9 de noviembre de 2018, en cuya parte pertinente expresa:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR

a) Acta de Apertura; *La representante de la firma* ***TUPI RAMOS GENERALES S.A.****, deja constancia que las firmas* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. Y GOTZE INGENIERIA S.A.,*** *no procedieron a modificar la planilla de precios conforme a la Adenda N°2.*
a. ***Respuesta****: Conforme la verificación de las ofertas presentadas por las empresas mencionadas, se constata que las empresas* ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A. Y GOTZE INGENIERIA S.A.,*** *en la planilla de precios del formulario de oferta, no ajustaron las cantidades de bienes solicitados y cuyas modificaciones fueron realizadas a través de la Adenda N°2 publicada en el portal de la DNCP.*

En este contexto, traemos a colación lo establecido en el Art. 61, inciso 1º del Decreto reglamentario Nº 21909/2003, que reza lo siguiente;

Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

En base a que el documento en cuestión, reviste el carácter sustancial conforme al art. supra mencionado, las empresas; ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., GOTZE INGENIERIA S.A.,*** *Quedan eliminadas por no cumplir con uno de los requisitos de carácter sustanciales estipulados en la Ley y en el Pliego.*

b) *Se procedió a evaluar la mejor oferta presentada.*
c) *No se ha observado errores aritméticos en la propuesta.*

1) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:

ANEXO B – Datos de la Licitación

Punto 9. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: APLICA

INTELFLY S.A.
Presenta el Formulario N°8 "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", mediante MEU 46655, de fecha 1/11/2018, folio 3.

ANEXO B - e) Experiencia

FACTORES	INTELFLY S.A.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2015, 2016 y 2017) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	CUMPLE

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lino Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

2. Presentar copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones finales sobre Adquisiciones de Aires Acondicionados, correspondiente a los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017), los documentos podrán ser de Instituciones Públicas y Privadas. Podrán presentarse la cantidad de documentos que fueran necesarios para acreditar que sumados alcancen volumen de facturación equivalente al 30% del monto total de la oferta (se calculara el promedio últimos 3 años mencionados). Obs: Si con uno o dos contratos se alcanza el porcentaje solicitado, el oferente ya cumple el criterio.	**CUMPLE**

INTELFLY S.A.

Ítem 1: CUMPLE*. Se observa la Apertura de Negocio de la SETT y Patente Municipal al día activos en SIPE.*

Ítem 2: CUMPLE*, con la presentación de contratos en su carpeta de oferta.*

- *Contrato CD N°32/2016, con el Poder Judicial de Canindeyú, por importe de Gs. 23.700.000, para el Ítem 3 del contrato, folio 21 al 24.*
- *Contrato N°06/2017, con la Municipalidad de Minga Pora, por importe total de Gs. 63.700.000, para los Ítems 25, 26, 27 y 28 del contrato, folio 10 al 14.*

ANEXO E – Documentos de la Oferta

V- OTROS DOCUMENTOS	***INTELFLY S.A.***
1- Certificado de origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.	***NO APLICA***
2- Certificado de Cuenta Bancaria.	***CUMPLE***

INTELFLY S.A.

Ítem 1: *NO APLICA, puesto que el bien ofertado es de origen Chino, por lo cual no cuenta con Certificado de Origen Nacional.*

Ítem 2: CUMPLE, *con la presentación del certificado de cuenta bancaria mediante MEU 46655 de fecha 1/11/18.*

ANEXO C – ESPECIFICACIONES TECNICAS

INTELFLY S.A.

Especificaciones técnicas: CUMPLE, *con la presentación de las especificaciones técnicas firmadas y selladas, folio 6 y 7 de su carpeta de oferta.*

Declaración Jurada de conocer los sitios de los trabajos: CUMPLE*, con la presentación de la Declaración Jurada de conocer los sitios de los trabajos en el folio N°9 de su carpeta de oferta.*

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N°956 y 1173/16 "…. que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones…"

En cuanto al precio cotizado por la empresa, estas se encuentran dentro de los parámetros establecidos.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En cuanto al margen de preferencia Nacional, no se requiere del mismo dentro de los documentos a ser valorados en la oferta, puesto que el bien ofertado no es de origen nacional.

Para el análisis de los criterios de evaluación fue redactada la Nota al oferente, referente a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

INTELFLY S.A.

Nota SCEO N°3956/2018, de fecha 31/10/2018.

1. *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (Formulario N°8).*
2. *Certificado de Cuenta Bancaria.*
3. *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

La empresa presento los documentos solicitados mediante MEU 46655, de fecha 1/11/18.

CONCLUSIÓN FINAL

*Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación establecidos, está Sub UOC concluye que la Empresa **INTELFLY S.A.**, cumple con los criterios técnicos establecidos en la carta de invitación.*

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Bienes y Suministros, la oferta más baja presentada por la empresa **INTELFLY S.A.**, cumple con los criterios técnicos establecidos.

En ese sentido, la oferta más baja presentada por la empresa **INTELFLY S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios requeridos en la Carta de Invitación

Asimismo, es menester traer a colación lo establecido en el **artículo 28** de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente Informe de Evaluación, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda **ADJUDICAR,** el **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION". ID N° 343.306,** conforme al siguiente detalle:

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANIES)
INTELFLY S.A. (RUC N° 80055617-8)	Gs. 117.060.000.- (Guaraníes ciento diecisiete millones sesenta mil)

Se eleva el presente Informe de Evaluación de Ofertas con la recomendación de adjudicación a la Máxima Autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a los efectos de que proceda en los términos del artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ..... Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Titular de la Sub UOC ..... Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018 – ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION. ID N° 343.306

Cuadro Comparativo de Ofertas

DESCRIPCION		INTELFLY S.A.							7 DE MAYO S.R.L.						
ITEMS	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedecia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Unidad de Medida	Presentacion	Marca	Procedecia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU. Frio/Calor	Unidad	Unidad	36	SPEED	CHINA	2.735.000	98.460.000	Unidad	Unidad	VCP	CHINA	36	2.802.500	100.890.000
2	Acondicionador de aire tipo split de 36.000 BTU/ Frio /calor	Unidad	Unidad	3	SPEED	CHINA	6.200.000	18.600.000	Unidad	Unidad	VCP	CHINA	3	6.987.550	20.962.650
							Total	**117.060.000**						Total	**121.852.650**

DESCRIPCION		PIROY S.A.						
ITEMS	Descripción del Bien	Unidada de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedecia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU. Frio/Calor	Unidad	Unidad	36	VCP	CHINA	4.000.000	144.000.000
2	Acondicionador de aire tipo split de 36.000 BTU/ Frio /calor	Unidad	Unidad	3	VCP	CHINA	8.700.000	26.100.000
							Total	**170.100.000**

Obs: El Cuadro Comparativo de Ofertas incluye todas las ofertas que se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación.

Luis O. Pascottini L.
Director
de Bienes y Suministros

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC / MOPC